

Acta de la sesión ordinaria 23-23, celebrada virtualmente por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, el lunes quince de mayo del dos mil veintitrés, a las ocho horas con treinta y un minutos, con el siguiente cuórum:

(1,6) Licda. Gina Carvajal Vega, presidenta; MBA Fernando Víquez Salazar, vicepresidente; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, director; Licda. Mahity Flores Flores, directora; MBA Liana Denis Noguera Ruiz, directora; MBA Eduardo Rodríguez Del Paso, director; (2,6) Lic. Néstor Eduardo Solís Bonilla, director.

El señor Fernando Víquez Salazar presidió la sesión, dado que la señora Gina Carvajal Vega se encontraba participando de la sesión fuera del país.

Además, asisten como invitados:

MBA Douglas Soto Leitón, gerente general; (5) Lic. Álvaro Camacho De la O, subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial; (5) Licda. Rina Ortega Ortega, subgerente a.i. de Banca Personas; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico; (6) Lic. Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico de la junta directiva; Lic. Rafael Mendoza Marchena, auditor general corporativo; MSc. Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de riesgos; (3) MBA Pablo Villegas Fonseca, secretario general; (4) MBA Laura Villalta Solano, asistente secretaría junta directiva, Licda. María José Araya Álvarez, asistente a.i. Secretaría Junta Directiva.

- (1) Se retira según se consigna en el texto del artículo III
- (2) Se retira según se consigna en el texto del artículo III
- (3) Ingresa según se consigna en el texto del artículo VII
- (4) Se retira según se consigna en el texto del artículo VII
- (5) Se retiran según se consigna en el texto del artículo IX
- (6) Se retiran según se consigna en el texto del artículo XXII

Los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, el señor **Fernando Víquez Salazar** somete a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 23-23, que se transcribe a continuación:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. APROBACIÓN DE ACTAS

- a.** *Acta de la sesión ordinaria n.º22-23 celebrada el 8 de mayo del 2023.*

III. CONOCIMIENTO INFORME COMITÉ DE CRÉDITO REUNIÓN EXTRAORDINARIA n.°16-2023CC y REUNIÓN ORDINARIA n.°17-2023CC. Atiende SIG-55. (CONFIDENCIAL - INFORMATIVO).

IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA

a. Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito:

a.1 Propuesta de modificación a las Políticas de Crédito y Lineamientos Generales de Crédito. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO)

b. Gerencia Corporativa de Finanzas:

b.1 Lineamientos de Idoneidad. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO)

b.2 Solicitud atención de acuerdo pendiente sobre Reglamento Tarifas y condiciones BCR. Atiende acuerdo sesión 01-23, art. IV pto 2) (CONFIDENCIAL –RESOLUTIVO)

b.3 Informe sobre resultados financieros generados por la gestión en la venta y administración de los bienes adjudicados del Banco. Atiende acuerdo sesión 41-22, art. VIII, punto 2 (CONFIDENCIAL –INFORMATIVO)

c. Gerencia Corporativa de Capital Humano:

c.1 Resultado del concurso para la contratación de una empresa consultora para realizar el proceso de reclutamiento de oferentes, para el puesto de subgerentes BCR (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO)

d. Subgerencia Banca Personas:

d.1 Análisis ampliación Plan Piloto Ejecutivos Salario Base más Componente Variable. Atiende acuerdo sesión 17-22, art. VI. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO)

e. Gerencia Corporativa de Transformación Digital:

e.1 Análisis solicitud de recursos para certificación PCI DSS y PCI PIN para BCR. (CONFIDENCIAL –RESOLUTIVO)

V. ASUNTOS GERENCIA CORPORATIVA DE RIESGOS

a. Perfil cuatrimestral de riesgo regulatorio y cumplimiento normativo BCR. Atiende SIG-65 (CONFIDENCIAL- INFORMATIVO)

b. Propuesta de actualización de la Política de Continuidad del Negocio para el Conglomerado Financiero BCR. (CONFIDENCIAL- RESOLUTIVO)

VI. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO). 5 minutos

a. Resumen de acuerdos tomados por subsidiarias:

a.1 BCR Valores

a.2 BCR Seguros

b. Resumen de acuerdos tomados por comité de apoyo:

b.1 Comité Corporativo Ejecutivo

b.2 Comité Corporativo Cumplimiento

VII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

a. Criterios jurídicos sobre informe final caso Marvin Corrales Barboza. Atiende acuerdo 21-23, art. XIV (CONFIDENCIAL- RESOLUTIVO)

VIII. ASUNTOS VARIOS

IX. CORRESPONDENCIA

Seguidamente, el señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Buenos días, señores y señoras Directores y la Administración. Empezamos con la sesión ordinaria número 23-23, de hoy lunes 15 de mayo del 2023, al ser las 08:31 de la mañana. Empezamos con la aprobación del orden del día, ¿no sé si hay algún tema que agregar?”.

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** indica: “Don Fernando, buenos días. La administración desea retirar el tema relacionado con la Gerencia Corporativa de Transformación Digital (IV.e.1 Análisis solicitud de recursos para certificación PCI DSS y PCI PIN para BCR) para hacerle algunos ajustes a ese informe y ver si es posible, en *Asuntos Varios*, comentar algunas opciones de fechas para la próxima reunión con el grupo BCG (*Boston Consulting Group*)”.

Seguidamente, el señor **Fernando** señala: “Ok. De acuerdo”.

Por su parte, el señor **Manfred Sáenz Montero** agrega lo siguiente: “Don Fernando, hay un documento que se sometió a conocimiento de la Junta sobre cómo proceder para designar el auditor interino. La recomendación es que, si ustedes lo tienen a bien, que sea conocido en *Asuntos de la Junta Directiva (General)*, no tanto como correspondencia ni nada por el estilo, para explicarles las alternativas que encontramos”.

Así las cosas, el señor **Víquez** dice: “Perfecto, muchas gracias, ¿alguna otra cosa?”.

Al no haber observaciones, indica don **Fernando**: “De no ser así, aprobaríamos el orden del día con las modificaciones solicitadas”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 23-23, con el retiro del punto *IV.e.1 Análisis solicitud de recursos para certificación PCI DSS y PCI PIN para BCR*, así como con la inclusión de temas en los capítulos de *Asuntos de la Junta Directiva General* y *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

2.- Dejar constancia que la sesión será dirigida por el señor Fernando Víquez Salazar, en lugar de la señora Gina Carvajal Vega, quien recién de incorpora de un periodo de vacaciones. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la sesión 22-23, artículo XX, del 8 de mayo del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

El señor **Fernando Víquez Salazar** somete a la aprobación el acta de la sesión ordinaria 22-23, celebrada el ocho de mayo del dos mil veintitrés.

Al respecto, el señor **Víquez** dice: “Pasaríamos al tema número dos, aprobación de actas. En este caso, el acta de la sesión ordinaria número 22-23, celebrada el 8 de mayo del 2023. ¿No sé si hay alguna observación, doña Laura?”.

De seguido, la señora **Laura Villalta Solano** dice: “Buenos días, señores Directores. He de informales que luego del envío de la agenda y del acta, no se recibieron observaciones; el documento que está en *SharePoint* es el documento que estaría para aprobación, en esta oportunidad”.

A lo cual, don **Fernando Víquez** señala: “Perfecto, entonces, procederíamos con la aprobación del acta”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 22-23, celebrada el ocho de mayo del dos mil veintitrés.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (1644) y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644) y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo X, inmediato anterior, la señora **Rina Ortega Ortega, subgerente de Banca de Personas a.i.**, somete a consideración del Directorio, el documento que contiene una propuesta de ampliación del Plan piloto de ejecutivos de salario base más componente variable. Lo anterior, en atención del acuerdo de la sesión 17-22, artículo VI, celebrada el 3 de mayo del 2022.

Para la presentación de este tema, continúa, participando, bajo la modalidad de telepresencia, la señora Sandra Araya Barquero, gerente corporativo de Capital Humano; así como los señores Marcelo Bourrouett Mora, gerente regional Banca Pyme y Desarrollo, y Ricardo Montalbán Fallas, gerente de Negocios Ventas a.i.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

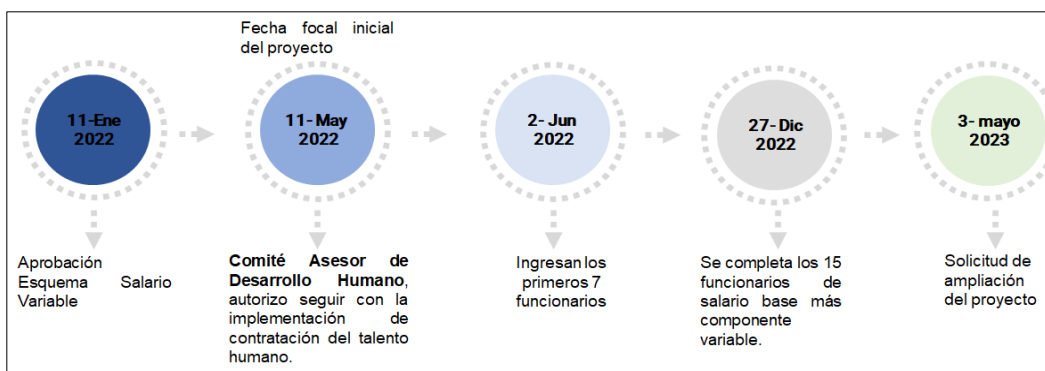
A continuación, la señora **Rina Ortega** realiza una pormenorizada presentación del asunto, para lo cual, se apoya en lo siguiente:

Antecedentes

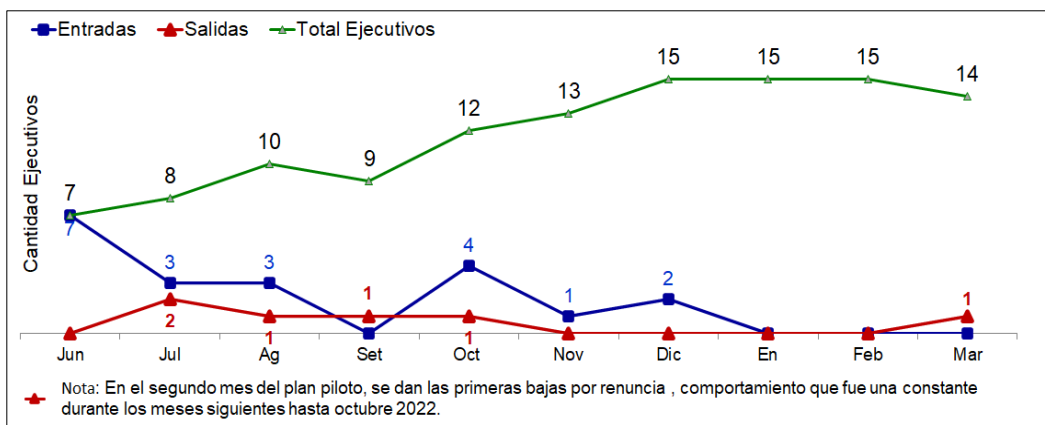
En Sesión 01-22, Artículo V, del 11 de enero del 2022 y Sesión 17-22, Artículo VI, del 03 mayo del 2022 la Junta Directiva entre otros se dispone autorizo lo siguiente:

1. Aprobar el esquema de salario variable (salario base más componente variable) y el modelo de negocio para la fuerza de ventas Pymes, presentado por la Gerencia Comercial Banca Pymes y de Desarrollo, conforme al documento conocido en esta oportunidad y cuya copia forma parte del expediente digital de esta sesión.
2. Aprobar la creación de 15 plazas nuevas, en la cuenta en sueldos fijos, necesarias para la ejecución del plan piloto del esquema de salario variable: salario base más componente variable, aprobado en el punto anterior.
3. Autorizar la contratación del personal, aprobado en el punto 2 anterior, bajo la modalidad de transitorio, con cargo a partida presupuestaria, por el periodo de la implementación del plan piloto del esquema de salario variable (salario base más componente variable) y el modelo de negocio para la fuerza de ventas Pymes. Asimismo, una vez transcurrido el periodo anual de evaluación y efectuada la revisión de resultados del modelo, por parte de la Subgerencia Banca de Personas, si es satisfactorio se deberá sacar a concurso las plazas aprobadas para el plan piloto. (...)

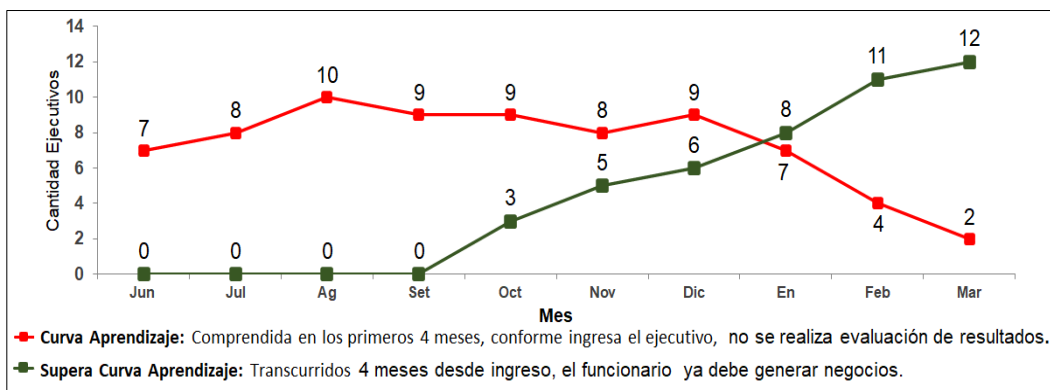
Proceso de Implementación Salario Variable



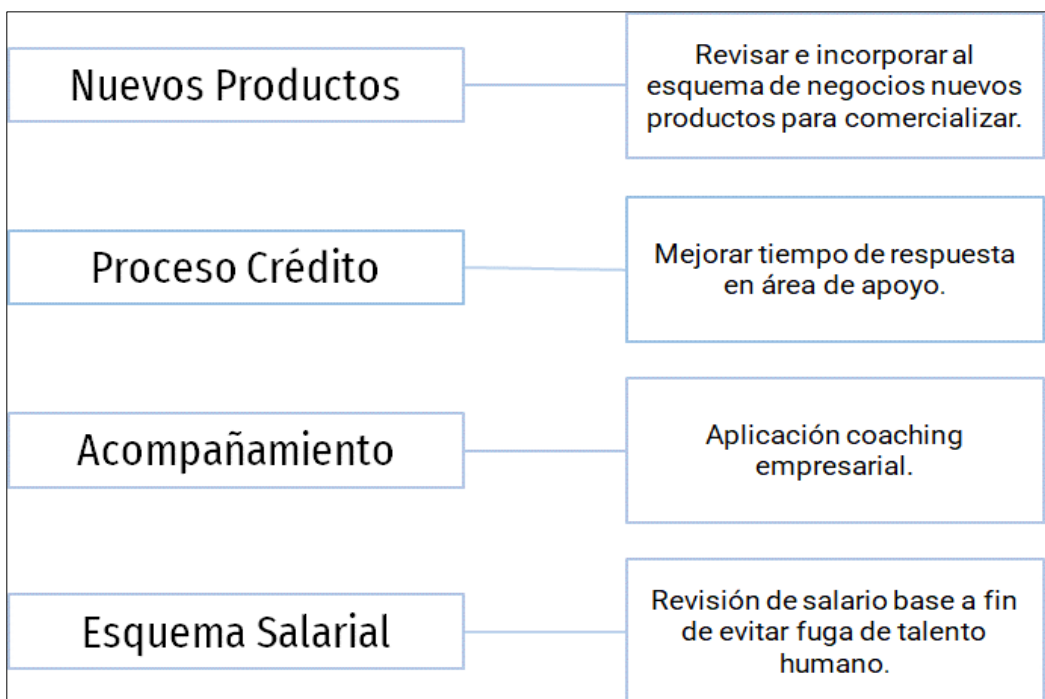
Movimientos de Personal Fuerza de Ventas Variable



Curva Aprendizaje Ejecutivos Salario Variable



Oportunidades de Mejora - Esquema Pyme Salario Variable



De seguido, se transcribe la propuesta de acuerdo:

Considerandos:

Primero: La implementación del esquema de salario variable se concreta hasta junio 2022 debido a las negociaciones requeridas con el Sindicato y el proceso de reclutamiento del personal.

Segundo: El piloto del salario variable contempla una curva de aprendizaje por un periodo de cuatro meses y dado la intermitencia de los recursos es superada esta etapa que se inicia la medición de los resultados.

Tercero: El piloto de salario base más componente variable aún no ha llegado a su punto máximo de madurez, razón por la cual limita contar con una valoración financiera de sus resultados.

Se dispone:

1. Ampliar el plan piloto denominado salario base más componente variable por 12 meses. (Mayo 2023 – Abril 2024) Asimismo, una vez transcurrido el periodo solicitado de 12 meses se debe realizar una evaluación y revisión de resultados del modelo por parte de la Subgerencia Banca de Personas y presentar a esta Junta Directiva los resultados del mismo.

2. *Autorizar la ampliación de la contratación en la modalidad de transitorio de los funcionarios actuales de las 15 plazas autorizadas, por el periodo de 12 meses adicionales del plan piloto de esquema de salario variable (salario base más componente variable).*
3. *Encargar a la Subgerencia Banca de Personas para que, con una periodicidad trimestral, presente a este Directorio, un informe de avance de la evolución del esquema de resultados del proyecto salario base más componente variable, de forma que propicie la toma de decisiones oportunas.*
4. *Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000) y el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644).*
5. *Acuerdo en firme.*

Los señores directores se muestran de acuerdo con la propuesta de acuerdo.

Acto seguido, se finaliza la participación de la señora Sandra Araya, así como de los señores Marcelo Bourrouett y Ricardo Montalbán.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, la implementación del esquema de salario variable se concreta hasta junio 2022, debido a las negociaciones requeridas con el Sindicato Unión de Empleados del Banco de Costa Rica (Unebanco) y el proceso de reclutamiento del personal.

Segundo. Que, el plan piloto del salario variable contempla una curva de aprendizaje por un periodo de cuatro meses y dado que la intermitencia de los recursos es superada, esta etapa se inicia la medición de los resultados.

Tercero. Que, el piloto de salario base más componente variable aún no ha llegado a su punto máximo de madurez, razón por la cual limita contar con una valoración financiera de sus resultados.

Cuarto. Lo expuesto y ampliamente discutido en el artículo X, inmediato anterior de esta sesión.

Se dispone:

1.- Convalidar lo actuado por la Gerencia General, mediante el oficio GCCH-119-05-2023, de fecha 02 de mayo del 2023, firmado por parte del señor Álvaro Camacho de la O, en ausencia del señor Douglas Soto Leitón, por encontrarse en vacaciones, así como el oficio GCCH-128-05-2023, de fecha 10 de mayo, firmado por el señor Soto Leitón, relacionado con la ampliación del contrato transitorio de las personas trabajadoras que laboran bajo el esquema de salario base más componente variable, para los periodos del 04-05-2023 al 18-05-2023 y del 19-05-2023 al 31-05-2023, respectivamente.

2.- Ampliar el plan piloto denominado 'salario base más componente variable, por un plazo de 12 meses, sea de mayo del 2023 a mayo del 2024; asimismo, una vez transcurrido el periodo solicitado de 12 meses, se debe realizar una evaluación y revisión de resultados del modelo por parte de la Subgerencia Banca de Personas y presentar a esta Junta Directiva los resultados que se obtengan.

3.- Autorizar la ampliación de la contratación en la modalidad de transitorio, de los funcionarios de las 15 plazas autorizadas en la sesión 17-22, artículo VI, punto 2, celebrada el 3 de marzo del 2023, por el periodo de 12 meses adicionales del plan piloto de esquema de salario variable (salario base más componente variable), siendo la nueva fecha de vencimiento es el 4 de mayo del 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre; la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como en la sesión 30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Corredora de Seguros S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 08-23, del 24 de abril del 2023.
- **BCR Valores S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 08-23, del 17 de abril del 2023.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Pasamos a los *Asuntos de las juntas directivas de subsidiarias y comités de apoyo*, son temas informativos, está para cinco minutos. Empezamos con el resumen de acuerdos tomados por subsidiarias. Le doy la palabra a don Pablo (Villegas Fonseca)”.

Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Sí señor. Buenos días a todos, con mucho gusto. En esa oportunidad se le circularon los resúmenes de los acuerdos tomados por la Junta Directiva de BCR Valores y BCR Corredora de Seguros. En ese sentido, la propuesta de acuerdo es dar por recibido dichos informes, tomando en cuenta que los

miembros de este cuerpo colegiado participan en esas juntas directivas, según les corresponde, y que dichos documentos fueron puestos a su disposición en tiempo y forma, para su respectiva revisión. Eso en primer lugar”.

Al no haber consulta los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por las siguientes juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Corredora de Seguros S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 08-23, del 24 de abril del 2023.
- **BCR Valores S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 08-23, del 17 de abril del 2023.

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre, la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como de la sesión 30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron tomados por los siguientes comités corporativos, del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**

- Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 15-2023CCE, del 25 de abril del 2023.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “En segundo lugar, también se les circuló el resumen de los acuerdos tomados por el Comité Corporativo Ejecutivo, la recomendación es en la misma línea, de dar por conocido dichos resúmenes, debido a que fueron puestos a su consideración en tiempo y forma, para su respectiva revisión”.

Al no haber consulta los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por los siguientes comités corporativos, del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**

- Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión 15-2023CCE, del 25 de abril del 2023.

ARTÍCULO XVI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades

conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de la agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, de acuerdo con lo dispuesto en el orden del día, el señor **Manfred Sáenz Montero** presenta oficio G CJ-MSM-GBR-248-2023, fechado 11 de mayo de 2023, suscrito por su persona, en calidad de gerente corporativo jurídico y el señor German Brenes Roselló, gerente jurídico administrativo, y dirigido a la Junta Directiva General, por medio del cual se rinde informe sobre los pasos a seguir ante la vacante del puesto del auditor General del Banco de Costa Rica. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la sesión 22-23, artículo XXI, celebrada el 8 de mayo del 2023.

De seguido, se transcribe el oficio G CJ-MSM-GBR-248-2023, en mención:

Asunto: Informe sobre los pasos a seguir ante la vacante del puesto de Auditor Interno del Banco de Costa Rica.

Estimados señores y señoras:

Nos referimos a la solicitud de rendir un informe acerca de los pasos a seguir para llenar temporalmente la plaza de Auditor Interno por vacancia, mientras se realiza el concurso para el nombramiento definitivo.

En relación con la sustitución del Auditor Interno por ausencia permanente es importante considerar las disposiciones que sobre dicho tema ha emitido la Contraloría General de la República son vinculantes para las entidades fiscalizadas por el órgano contralor.

Actualmente se encuentran vigentes los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República" los cuales fueron aprobados mediante la Resolución número R-CO-83-2018 del Despacho de la Contralora General de la República, a las ocho horas del nueve de julio del dos mil dieciocho.

En lo conducente dichos lineamientos indican lo siguiente:

2.2.1 Casos en que proceden las designaciones temporales. Cuando se ausentara temporalmente el auditor o subauditor interno de una institución, el jerarca podrá disponer un recargo o una sustitución del auditor por el subauditor, por un funcionario de la auditoría interna o, en su defecto, en un funcionario externo a la unidad, en ese orden. En estos casos, el recargo o la sustitución podrán hacerse por el tiempo de la ausencia temporal del titular, excepto si se determina que la duración de esa ausencia justifica el nombramiento de un auditor o subauditor interno interino, según corresponda. Las regulaciones de la institución deberán contener una indicación sobre cuándo se considera que la ausencia temporal del auditor o subauditor internos amerita el nombramiento de un funcionario interino en la plaza respectiva. Hechos los nombramientos interinos correspondientes, cesarán los recargos o sustituciones. Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor o subauditor sea permanente, se deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente. La suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interino no deberá sumar más de doce meses.

Cuando se trate del recargo, la sustitución o el nombramiento interino del subauditor interno, el jerarca podrá solicitar el criterio del auditor interno respecto de la idoneidad de los funcionarios que la Administración esté considerando para el cargo; dicho criterio no será vinculante para el jerarca. En todos los casos se procurará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta normativa. Además, deberán aplicarse las regulaciones internas vigentes.

2.2.2 Sobre el requerimiento de autorización de la CGR para nombrar interinamente Los recargos de funciones y las sustituciones no estarán sujetos a la autorización de la Contraloría General de la República, pero sí a la fiscalización que ésta pueda determinar. **El jerarca o su representante deberá informar al Órgano Contralor que se ha realizado el recargo o la sustitución y los datos del funcionario en quien ha recaído.** Cuando la ausencia del auditor o el subauditor interno sea temporal, la institución no requerirá la autorización de la Contraloría General de la República para efectuar un nombramiento interino. Éste se realizará aplicando las regulaciones internas relativas a las causas de esa ausencia, las que deberán ser congruentes con el régimen de empleo público y garantizar que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna. El jerarca o su representante deberá informar al Órgano Contralor que se ha realizado el nombramiento interino y los datos del funcionario designado. **Cuando la ausencia sea permanente, la institución deberá gestionar la autorización de la Contraloría General de previo a realizar el nombramiento interino, indicando los datos de la persona que se designará y demostrando el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables. No obstante, si el nombramiento interino en el puesto de Auditor recayera en quien ejerce el cargo de Subauditor, no requerirá la autorización del Órgano Contralor. El jerarca o su representante deberá comunicar a la Contraloría General el nombramiento interino a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en el respectivo cargo. (El destacado no corresponde al original)**

De tales disposiciones se pueden extraer los siguientes elementos relevantes:

1) Cuando se produce una ausencia permanente en el puesto de Auditor Interno, el Jerarca cuenta con las siguientes opciones:

a. Realizar un nombramiento interino con la persona que ocupe el puesto de Subauditor. El procedimiento a seguir consiste únicamente en informar a la Contraloría General de la República a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones del interino. En este caso la normativa no realiza excepción alguna por lo que es irrelevante si la persona que ocupa el puesto de Subauditor es interino o en propiedad. Una vez que cese el nombramiento interino en la plaza de Auditor Interno, la persona regresaría a la plaza de Subauditor. En caso de que la persona estaba nombrada de forma interina en el puesto de Subauditor, regresará a esa plaza en la misma condición, siempre y cuando no se haya hecho un nombramiento definitivo en ese puesto.

b. Nombrar de manera interina a una persona distinta a quien ocupe el puesto de Subauditor. En ese caso se requiere previamente al nombramiento la autorización de la Contraloría General de la República, a partir de ese momento se puede nombrar a la persona, quien una vez nombrado el nuevo Auditor Interno de manera permanente, regresará al puesto que ocupaba originalmente.

2) En caso de que se realice el nombramiento interino del Subauditor en el puesto de Auditor Interno, será necesario, a su vez, realizar un nombramiento interino por ausencia temporal en el puesto de Subauditor, el cual podrá recaer en un funcionario de la auditoría interna que cumpla con los requisitos. En este caso, dado que se trata de un nombramiento interino por ausencia temporal de quien ocupa el puesto de Subauditor, no se requiere autorización de la Contraloría General de la República, pero sí debe informársele. Esta persona estará temporalmente nombrada ya que cesa su nombramiento una vez que se nombra al Subauditor en propiedad o bien regresa a ese puesto quien estaba sustituyendo al Auditor Interno.

De esta manera se deja rendido el informe solicitado.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Fernando Víquez Salazar** indica lo siguiente: “Aquí pasaríamos, entonces, al punto que nos indicaba don Manfred, al inicio de la sesión (se refiere al apartado de la *Aprobación del Orden del Día*), en *Asuntos de Junta Directivas*, sobre los temas de Auditoría, del nombramiento del auditor. Adelante, don Manfred”.

El señor **Manfred Sáenz Montero** dice: “Buenas tardes. La semana anterior, con vistas a lo que se discutió por la salida, la renuncia de don Rafael, nos dimos a la tarea de revisar la normativa aplicable al tema de auditores internos, de la Contraloría General de la República y llegamos a las siguientes conclusiones, que, dicho sea de paso, después, los colegas de Capital Humano (Gerencia Corporativa de Capital Humano) valoraron con los asesores de la Contraloría y coincidimos en lo siguiente.

La normativa lo que establece expresamente es que, a falta del auditor, si la organización tiene un subauditor, se puede designar al subauditor. La normativa no distingue si el subauditor es interino o en propiedad, de manera que, la conclusión natural es que se nombra al subauditor; ese movimiento nada más es de informar a la Contraloría; no se tiene que pedir permiso.

Si la Junta (Directiva General) dijera, ‘no, quiero nombrar a una persona distinta a quien está como subauditor’, entonces, ahí sí necesitaría pedirle permiso (a la Contraloría) para hacer ese movimiento diferenciado. Ahora, si se nombrara a quién está hoy, como subauditor del Banco, en sustitución de don Rafael, la designación de la persona que ocupe la posición de subauditor, interinamente, por ese movimiento, tampoco requiere permiso, es informativo.

Es un poco menos complejo de lo que yo mismo me temía, que les había comentado un poco, por el tema de los interinazgos, pero no. La normativa no distingue y ese es el informe que estamos presentando, para que ustedes lo tengan presente, en el momento que haya que tomar decisiones. Por eso queríamos traerlo lo antes posible, a conocimiento de ustedes. Es estrictamente informativo, verdad, relacionado con lo que se había discutido la semana pasada”.

El señor **Víquez Salazar** dice: “Muchísimas gracias. No sé si tienen comentarios, señores Directores”.

Sobre el particular, señala la señora **Gina Carvajal Vega**: “Yo, don Fernando, si me permite. Pensaría, entonces, que en el momento en el que se haga efectiva la salida de don Rafael, que son unos días antes del preaviso, según la nota enviada, podríamos hacer efectivo el nombramiento de la subauditora, de manera inmediata y proceder con el concurso”.

Don **Manfred** afirma: “Sí, señora. Así sería, porque hay que iniciar el concurso para nombrar al sustituto, exactamente, que llene la plaza que deja don Rafael. Pero, también recuerden que hay que designar una persona que haga de subauditor, temporalmente. Entonces, ese es el otro tema que se coordinará con Capital Humano y que sería también algo que hay que conversar con las autoridades de Auditoría (General Corporativa)”.

Comenta don **Fernando**: “Y se ocupa un concurso ahí también, o sea...”.

A lo que responde el señor **Sáenz Montero**: “Sí, pero es el sustituto. A ver, repito, nada más si se designa a la subauditora como auditor temporal, para designar a quien ocupe, temporalmente, el (cargo de) subauditor, no se ocupa su permiso, se informa a Contraloría. Pero, recuerden que esa plaza de subauditor también está en concurso, entonces, hay que resolverlo.

Resuelto ese tema, puede que la persona que esté ahorita lo gane o no, eso no lo sabemos, pero sí, como dijo doña Gina, hay que abrir el concurso de auditor, porque eso es por regla: no podemos estar ahí, más de un año, vacante”.

Por su parte, el señor **Fernando Víquez** manifiesta: “Entonces, en ese momento, tomaríamos el acuerdo, que quede la subauditora, se inicia el concurso y se acabó”.

Interviene el señor **Pablo Villegas Fonseca** y dice: “Don Fernando, con este informe de don Manfred, también solicitaría dar por cumplido un pendiente que se adoptó en la sesión pasada (sesión 22-23, artículo XXI, celebrada el 8 de mayo del 2023)”.

El señor **Víquez Salazar** agrega: “Perfecto, muy bien. Entontes también damos por cumplido ese pendiente”.

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido oficio GCJ-MSM-GBR-248-2023, remitido por la Gerencia Corporativa Jurídica, por medio del cual se rinde informe sobre los pasos a seguir ante la vacante del puesto del Auditor Interno del Banco de Costa Rica.
- 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 22-23, artículo XXI, punto 2, celebrada el 8 de mayo del 2023.

ARTÍCULO XVIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos referentes de procedimiento administrativo, de conformidad con la Ley General de Control Interno.

ARTÍCULO XIX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón**, de conformidad con lo dispuesto en el orden del día, presenta a esta Junta Directiva, una propuesta de fechas para agendar la presentación del informe relacionado con el plan estratégico e integral, que atiende lo estipulado en el orden de pedido a la empresa *Boston Consulting Group* (BCG). Lo anterior, según lo dispuesto en la sesión 21-23, artículo VI, punto 2, del 4 de mayo del 2023.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto, para lo cual, indica el señor **Douglas Soto Leitón**: “Don Fernando, para ver la propuesta final del plan estratégico que nos presenta BCG (*Boston Consulting Group*), ya sea para la última semana de mayo a junio, que es del 29 al 2 de junio o del 5 al 9

de junio. En lo personal, les recomiendo, mejor, en la segunda semana de junio, una vez cerrado el mes”.

Por su parte, el señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “No tengo inconveniente. La solicitud sería que revisen esas dos propuestas de fechas y le avisen a don Douglas para incorporarla o ¿vos querés que la fecha quede de una vez, don Douglas?”.

A lo cual, responde el señor **Soto Leitón**: “No señor. Nada más sometemos a la consideración de ustedes y ustedes nos retroalimentan y lo coordinamos”.

Así las cosas, el señor **Víquez** agrega: “Ok, perfecto, procedemos así”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de las posibles fechas que plantea la Gerencia General, para la presentación del informe relacionado con el plan estratégico e integral, por parte de la firma consultora *Boston Consulting Group* (BCG). Asimismo, encargar a la Secretaría de la Junta Directiva verificar la disponibilidad de los señores Directores, a efectos de definir en conjunto con la Gerencia General la fecha definitiva de presentación.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XX

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva General, el señor Pablo Villegas Fonseca expone la correspondencia recibida, para esta sesión.

En consecuencia, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia del oficio GG-05-263-2023, fechado 8 de mayo del 2023, remitido por el señor Álvaro Camacho de la O, en calidad de subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial, y dirigido la señora Rocío Aguilar Montoya, superintendente general de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), por medio del cual se solicita una prórroga de tres días adicionales a las fechas de vencimiento para el envío de la información financiera a esa Superintendencia. Lo anterior, responde al no procesamiento de las comisiones de las tarjetas, debido a un atraso en el proceso del archivo *incoming* semanal, específicamente, el EP745 de MasterCard.

De seguido, se transcribe el oficio GG-05-263-2023, en mención:

En atención al artículo 38 del Reglamento de Información Financiera, referente al trámite para la solicitud de prórroga para la entrega de información financiera a su representada. Hacemos de su conocimiento la solicitud para ampliar la fecha de presentación de dicha información con corte al 30 de abril 2023.

Lo anteriormente indicado obedece al no procesamiento de las comisiones de las tarjetas, debido a un atraso del proceso en el archivo incoming semanal específicamente EP745 de MASTERCARD, dicha inconsistencia fue identificada en el proceso de análisis y revisión de datos. Actualmente nos encontramos en la etapa de incorporación de los registros contables al cierre de abril, lo anterior con el propósito de realizar la transferencia de información de forma completa y fiable a su representada.

Como parte de las medidas adoptadas para mitigar la ocurrencia de lo descrito se incorporará dentro del procedimiento diario del supervisor, el control necesario para validar el procesamiento del archivo mencionado.

Por lo anterior, nos permitimos solicitar una prórroga de 3 días adicionales a las fechas de vencimiento, indicadas en la Normativa. La prórroga sería para los envíos de las siguientes clases de datos con corte a abril 2023:

- *Contable*
- *Financiera*
- *Encaje Mínimo Legal*
- *Inversiones*
- *Documentación y evidencia*
- *Garantías*
- *Crediticio*
- *Pasivos*
- *Indicadores Financieros*

En caso de la clase de datos de Documentación y Evidencia, se estaría enviando 24 horas después del envío de la clase de datos de inversiones. Importante indicar que, debido a las validaciones que el Sistema SICVECA realiza entre las diferentes clases de datos, es la razón por la que se solicita prórroga a todas las clases de datos.

Agradecemos la comprensión sobre lo expuesto.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Pablo Villegas** indica: “En primera instancia, se les remitió copia de un oficio enviado por don Álvaro Camacho, en calidad de subgerente interino de Banca Corporativa y Empresarial; está dirigido a la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), por medio del cual solicita una prórroga de tres días adicionales, a las fechas de vencimiento, para el envío de la información financiera a esa Superintendencia. Lo anterior, responde al no procesamiento de las comisiones de las tarjetas, debido a un atraso en el proceso del archivo *incoming* semanal, específicamente, el EP745 de MasterCard.

En este caso, la propuesta de acuerdo, si lo tienen a bien, es dar por conocida la copia del oficio en mención; asimismo, solicitar a la Gerencia General mantener informado sobre lo que se resuelva al respecto, a este directorio. Lo anterior, salvo que ustedes dispongan otra cosa”.

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocida copia del oficio GG-05-263-2023, remitido por la Subgerencia de Banca Corporativa y Empresarial y dirigido a la Superintendencia General de Entidades Financieras, por medio del cual se solicita una prórroga de tres días adicionales, a las fechas de vencimiento para el envío de la información financiera a esa Superintendencia. Lo anterior, responde al no procesamiento de las comisiones de las tarjetas, debido a un atraso en el proceso del archivo *incoming* semanal, específicamente, el EP745 de MasterCard. Asimismo, solicitar a la Gerencia General mantener informado a este directorio sobre lo que se resuelva al respecto.

Para tales efectos, debe considerarse el plazo de hasta tres semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo

por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión n.º03-23, artículo X, punto 1), celebrada el 23 de enero del 2023.

ARTÍCULO XXI

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia del oficio GG-05-267-2023, fechado 9 de mayo de 2023, remitido por el señor Álvaro Camacho de la O, en calidad de subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial, y dirigido a la señora Yara Jiménez Fallas, secretaria del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, por medio del cual se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0038, referente a la revisión solicitada de las 15 notas de expectativas preliminares, para el periodo 2023, mediante la cual se enlistan las observaciones realizadas a las notas de expectativas 2, incisos ii) y iii); 4, 5 y 15.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la sesión 22-23, artículo XVIII, celebrada el 8 de mayo del 2023.

De seguido, se transcribe, el oficio GG-05-267-2023, en mención:

Asunto: Oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0038

Estimada señora:

En atención al oficio recibido con fecha 04 de mayo del 2023, le informo que en cumplimiento de la revisión solicitada a más tardar el día de hoy referente a las 15 notas de expectativas preliminares para el período 2023, se ha procedido con la debida revisión de cada nota asignada al Banco de Costa Rica y seguidamente detallamos las siguientes observaciones:

Nota de expectativas 2 inciso i) indicadores financieros: se solicita una ampliación del plazo establecido a 30 días naturales con el fin de preparar la información financiera y liquidación semestral de resultados respectivos.

Adicionalmente agradecemos ampliar y detallar los siguientes conceptos:

- Ingresos: financiero, servicio, operacional o el total?*
- Activos: productivo, improductivo o el total?*
- Margen de liquidez: ¿se refiere a ICL?*
- Costo de las obligaciones de servicio público*
- Estado de cumplimiento pleno de NIIF (IFRS)*

Nota de expectativas 2 inciso ii) indicadores no financieros: se aclara que lo relacionado a satisfacción de clientes y calidad del servicio público, la evidencia que se aportaría corresponde a la validación anual de este indicador.

Nota de expectativas 2 inciso iii) indicadores de riesgo y controles: debido al plazo establecido de 15 días naturales posteriores al último día de cada semestre del año y tomando en cuenta la operativa de cálculo de indicadores de riesgo y sus controles, la Gerencia Corporativa de Riesgo estará remitiendo la información solicitada al último corte disponible.

Nota de expectativas 4 mecanismos para mejorar eficiencia y calidad del gasto público: se solicita especificar el detalle de las evidencias adicionales requeridas y el plazo del entregable.

Nota de expectativas 5 cumplimiento de las NIIF: se solicita especificar el detalle de las evidencias adicionales requeridas y el plazo del entregable.

Nota de expectativas 15 parámetros situación económica - financiera: se solicita especificar el detalle de las evidencias adicionales requeridas y el plazo del entregable.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Pablo Villegas** indica: “El siguiente documento fue remitido, también, por don Álvaro Camacho, en calidad de subgerente de Banca Corporativa y Empresarial (a.i.); está dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno, por medio del cual se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0038, conocido en la sesión 22-23, artículo XVIII, referente a la revisión solicitada de las 15 notas de expectativas preliminares, para el periodo 2023. Al respecto, en el oficio en conocimiento se enlistan las observaciones realizadas a las notas de expectativas, propiamente, a la 2, incisos iv[sic] y iii); también a la número 4, número 5 y número 15. Lo anterior, en línea con la implementación de las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sobre Gobierno Corporativo y las Notas de Expectativas.

En este caso, la propuesta de acuerdo sería, si lo tienen a bien, dar por conocida la respuesta brindada por la Subgerencia de Banca Corporativa y Empresarial, así como dar por cumplido el acuerdo de la sesión 22-23, citado; lo anterior, reitero, salvo que ustedes dispongan otra cosa”.

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocida copia del oficio GG-05-267-2023, remitido por la Subgerencia de Banca Corporativa y Empresarial y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno, por medio del cual se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0038, referente a la revisión solicitada de las 15 notas de expectativas preliminares para el periodo 2023 y mediante la cual se enlistan las observaciones realizadas a las notas de expectativas, propiamente, a las notas 2, incisos ii) y iii); 4, 5 y 15.
- 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 22-23, artículo XVIII, celebrada el 8 de mayo del 2023.

ARTÍCULO XXII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, el párrafo final del artículo 30, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644) y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XXIII

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes veintidós de mayo del dos mil veintitrés, a las ocho horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XXIV

Termina la sesión ordinaria 23-23, a las doce horas con veintisiete minutos.